

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesViceministerio  
de la MujerPrograma Nacional  
Aurora"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"**CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA PARA EL PERÍODO 2020-2022**

En virtud del artículo 31º de la Ley N° 29783 y el artículo 49º del DS 005-2012-TR, se convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43º DS 005-2012-TR)	Cinco (5) titulares Cinco (5) suplentes
2	Plazo del mandato (62º DS 005-2012-TR)	Dos (2) años
3	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser trabajador del empleador.</li> <li>- Tener más de un año laborando.</li> <li>- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.</li> <li>- Que no tenga aperturados procesos administrativos</li> <li>- No tener procesos aperturados de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</li> <li>- No haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la habilitación respectiva.</li> <li>- No tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura.</li> </ul>
4	Publicación del Reglamento	07 de octubre de 2020
5	Período de inscripción de candidatos	Del 09 al 14 de octubre de 2020 Enviando la postulación al correo electrónico <a href="mailto:juntaelectoralaurora@gmail.com">juntaelectoralaurora@gmail.com</a> (según como se detalla en el reglamento electoral)
6	Publicación del listado de candidatos inscritos	15 de octubre de 2020
7	Publicación del listado de candidatos aptos y padrón de votantes	16 de octubre de 2020
8	Fecha de la votación	22 de octubre de 2020 Modalidad virtual Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
9	Resultados y publicación de la votación	23 de octubre de 2020

YRIS PALACIOS GUARDAMINO  
PRESIDENTA  
JUNTA ELECTORALLADY D. BULLÓN ALCALÁ  
SECRETARIA  
JUNTA ELECTORALFIORELLA RAMÍREZ SEMINARIO  
VOCAL 1  
JUNTA ELECTORALWALTER RAZO BALABARCA  
VOCAL 2  
JUNTA ELECTORAL



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio  
de la Mujer

Programa Nacional  
Aurora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

## **REGLAMENTO**

### **PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS PARA EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, PERÍODO 2020-2022**

#### **GENERALIDADES**

##### **Artículo N° 01: Objetivo del CSST**

El CSST del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA - MIMP (en adelante Programa Nacional AURORA), tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del Programa Nacional AURORA.

El CSST desarrollará funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y su Reglamento. No están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

El CSST realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

##### **Artículo N° 02: De los integrantes del CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP**

El número de personas que componen el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP se ha definido por acuerdo de partes, debiendo estar conformado por diez (10) miembros titulares, cinco (5) de parte del empleador y cinco (5) de parte de los trabajadores; con igual número de suplentes.

##### **Artículo N° 03: Finalidad del presente reglamento**

El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de elección de representantes de los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA-MIMP ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su Reglamento Decreto Supremo RLSST N° 005-2012-TR, así como la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el CSST y su instalación en el Sector Público aprobada mediante R.M. N° 148-2012-TR, que en adelante se llamará la Guía.

##### **Artículo N° 04: De los miembros representantes de los/as trabajadores/as**

Los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA-MIMP que pertenezcan a los Regímenes Laborales del D.L. N° 276 y D.L.1057 a nivel nacional que estén considerados en el padrón electoral, con excepción del



personal de dirección y de confianza, ejercerán su derecho a elegir y ser elegidos como representantes titulares y suplentes ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP.

### **Artículo N° 05: Del proceso electoral**

El proceso electoral está a cargo del SINMINDES en calidad de organización sindical mayoritaria más representativa y se inicia con la convocatoria a elecciones y culmina con la proclamación del CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP.

Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

## **CAPÍTULO I**

### **CONVOCATORIA A ELECCIONES**

#### **Artículo N° 06: De la solicitud para convocar a elecciones**

El titular del Programa Nacional AURORA-MIMP (o quien en su representación este a cargo de la implementación del Sistema de Gestión de SST), procederá a solicitar al SINMINDES que convoque a elecciones de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP, debiendo precisar el número de representantes titulares y suplentes que deben ser elegidos, el plazo de la duración de la elección y el lugar que el Programa Nacional AURORA-MIMP pone a disposición para realizar el proceso de elección. Asimismo, solicitará el nombre de un miembro del SINMINDES en calidad de OBSERVADOR (formato N° 01 de la Guía).

#### **Artículo N° 07: De la convocatoria a elecciones**

La Junta Electoral convocará a elecciones mediante comunicación escrita dirigida al titular del Programa Nacional AURORA-MIMP, para que la difunda a través de medios digitales a todos los trabajadores del Programa Nacional AURORA-MIMP (formato N° 02 de la Guía).

## **CAPÍTULO II**

### **LA JUNTA ELECTORAL**

#### **Artículo N° 08: Definición**

La Junta Electoral es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral y es designado por el SINMINDES mediante comunicación escrita al titular del Programa Nacional AURORA-MIMP.

Su vigencia es temporal, se inicia con la instalación y culmina con la entrega del legajo de todo lo actuado al titular del Programa Nacional AURORA-MIMP (o quien en su representación este a cargo de la implementación del Sistema de Gestión de SST). La Junta Electoral es autónoma en sus funciones.



### **Artículo N° 09: Conformación**

La Junta Electoral estará conformada por cuatro (4) trabajadores/as del Programa Nacional AURORA-MIMP, que pertenezcan a los Regímenes Laborales del D.L. N° 276 o 1057, designados por el SINMIMDES, siendo los siguientes integrantes, en orden de jerarquía de mayor a menor:

- a) Presidente (a)
- b) Secretario (a)
- c) Vocal 1
- d) Vocal 2

En ausencia de uno de los integrantes, el siguiente en orden jerárquico asumirá su representatividad.

El cargo del miembro de la Junta Electoral es irrenunciable. La ausencia del miembro de la Junta solo deberá ser por vacaciones, impedimento físico que imposibilite asumir las funciones asignadas, licencia o situación similar, debidamente justificada por el miembro de la Junta, no por una situación temporal como es el caso de una comisión de servicio o un descanso que no amerite una ausencia prolongada.

La Junta Electoral se instala mediante sesión con presencia del 50 % más uno de las/os miembros. La instalación queda registrada mediante acta suscrita por cada uno de las y los asistentes a la sesión.

El/la presidente (a) tiene la facultad de citar a sesión ordinaria mediante correo electrónico, medio telefónico o por escrito, según considere conveniente. Las sesiones de la Junta deberán tener un quorum del 50% más uno.

Los acuerdos que asuma la Junta se realizarán por mayoría simple o consenso de las y los miembros que la integran. En caso de empate, el/la presidente (a) puede ejercer el voto dirimente. Dichos acuerdos serán registrados en actas con la suscripción de los miembros asistentes de la Junta Electoral.

### **Artículo N° 10: Funciones**

La Junta Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- b) Autorizar el enlace electrónico, donde constara las cédulas electrónicas de las elecciones del CSST período 2020 - 2022.
- c) Recibir y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores.
- d) Realizar el cómputo general de las elecciones, en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.
- e) Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos.
- f) Resolver todas las cuestiones que se suscriben por mayoría absoluta.

### **Artículo N° 11: Funciones específicas**

Las funciones de cada integrante de la Junta Electoral, serán acordadas internamente entre las/os miembros, con previo consenso y registrado en acta, según se considere necesario.



### **CAPÍTULO III**

#### **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS**

##### **Artículo N° 12: Requisitos para ser candidato/a**

Para ser candidato/a se requiere:

- a) Ser trabajador/a del Programa Nacional AURORA-MIMP, con una permanencia mayor a un (1) año.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales. (Opcional)
- d) No ser personal de dirección o de confianza del Programa Nacional AURORA-MIMP.
- e) No ser miembro de la Junta Electoral vigente.
- f) No tener aperturados procesos administrativos.
- g) No tener procesos aperturados de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- h) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la habilitación respectiva.
- i) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura.

##### **Artículo N° 13: Inscripción de la candidatura**

La inscripción de la candidatura se hará mediante carta del/la postulante, de manera individual, dirigida a la Junta Electoral, según las siguientes indicaciones (formato N° 03 de la Guía):

- a) Consignar el nombre y apellidos completos de el/la candidato/a.
- b) Especificar el periodo de representación que corresponde.
- c) Adjuntar copia del documento que lo/la acredita como trabajador/a del Programa Nacional AURORA-MIMP; copia simple del Documento de Identidad para acreditar su edad; opcional adjuntar copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.
- d) Firmar la carta (por el/la candidato/a que postula).
- e) Presentar la carta a la Junta Electoral mediante correo electrónico: **juntaelectoralaurora@gmail.com**

##### **Artículo N° 14: Difusión de la lista de candidatos/as inscritos/as**

La Junta Electoral recibirá las solicitudes de los/as postulantes, elaborará, suscribirá y difundirá la lista de candidatos/as inscritos/as, en la página oficial del MIMP- Programa Nacional AURORA-MIMP - Convocatoria del CSST Período



2020 - 2022, y en los medios digitales a todo el personal del Programa Nacional AURORA-MIMP (formato N° 04 de la Guía).

## **CAPÍTULO IV**

### **CANDIDATURAS APTAS**

#### **Artículo N° 15: De las observaciones**

La Junta Electoral de oficio hará observaciones a las candidaturas inscritas, en caso advierta incumplimiento en los requisitos establecidos para la inscripción, que se decline una candidatura u otros que inhabiliten la candidatura.

#### **Artículo N° 16: De las tachas**

Todo trabajador/a registrado/a en el padrón electoral puede solicitar la tacha de una o más candidaturas, mediante solicitud dirigida al presidente de la Junta Electoral, al correo electrónico: [juntaelectoralaurora@gmail.com](mailto:juntaelectoralaurora@gmail.com), exponiendo los motivos que sustenten la inhabilitación de la candidatura/as, en el lapso de dos (2) días hábiles posteriores a la difusión de la lista de candidatos/as inscritos/as. La Junta Electoral admite o deniega la tacha siendo su decisión inapelable.

#### **Artículo N° 17: Descargos**

Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. En el mismo día, la Junta Electoral emitirá su pronunciamiento, el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

#### **Artículo N° 18: De los/as candidatos/as aptos**

La Junta Electoral elaborará la lista de candidatos/as aptos para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP (formato N° 05 de la Guía), el mismo que será publicado en la página oficial del MIMP- Programa Nacional AURORA - Convocatoria del CSST Periodo 2020 - 2022.

La Junta Electoral asignará a cada candidatura un número en estricto orden de inscripción. Para tal efecto se verificará la fecha y hora de recepción en la solicitud de inscripción.

#### **Artículo N° 19: De la cantidad de candidatos/as**

Se requiere como mínimo contar con una lista de 10 candidatos/as declarados aptos por la Junta Electoral, para poder elegir entre ellos/as a los miembros titulares y suplentes ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP. De lo contrario será necesario volver a convocar.



## **CAPÍTULO V**

### **DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

#### **Artículo N° 20: Período de la campaña**

El/la candidato/a podrá difundir su candidatura hasta (1) día antes de la votación.

#### **Artículo N° 21: Características de la campaña**

El/la candidato/a deberá realizar su campaña guardando respeto por el/la adversario/a y en los medios que estime conveniente, sin ofender, insultar, difamar o agraviar. Dichos actos realizados por el/la candidato/a o sus partidarios ameritarán en forma inmediata su anulación de postulación, en caso de comprobarse su culpabilidad.

La anulación se realizará de oficio por parte de la Junta Electoral, siendo su decisión inapelable.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL PADRÓN ELECTORAL**

#### **Artículo N° 22: El Padrón Electoral**

El padrón electoral es el registro de los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA-MIMP aptos para votar, quienes son denominados electores, que será entregado por la Dirección de la Unidad de Gestión del Talento Humano del Programa Nacional AURORA-MIMP a la Junta Electoral y será suscrito por ambos (formato N° 06 de la Guía).

El padrón electoral, contendrá la siguiente información de los electores:

- a. Nombres y apellidos del trabajador/a.
- b. Unidad, Área y/o Servicio a la que pertenece
- c. Número de DNI
- d. Observaciones

El Padrón Electoral es de uso exclusivo de la Junta Electoral y es un solo documento.

#### **Artículo N° 23: De los/as trabajadores/as aptos para votar en las elecciones**

Los/as trabajadores del Programa Nacional AURORA-MIMP que pertenecen a los Regímenes Laborales del D.L. No 276 y D.L. N° 1057 a nivel nacional, con excepción del personal de dirección y de confianza, que se encuentren laborando a la fecha que se convoca a elecciones y, continúen perteneciendo al Programa Nacional AURORA-MIMP hasta 30 días antes del inicio de la convocatoria.

El personal que ingresa a laborar al Programa Nacional AURORA-MIMP con posterioridad a la difusión de la convocatoria a elecciones está exceptuado de la votación.



Los/las trabajadores/as sujetos al régimen del D.L. N° 276 destacados en otra entidad pública serán considerados dentro del conteo de la entidad de destino solo si a la fecha de la probable elección cuentan con seis (6) o más meses de destaque o si se prevé que la duración del destaque será por lo menos de seis (6) meses.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA**

#### **Artículo N° 24: Características de la votación**

La forma de votación es vía electrónica, diseñada y aprobada por la Junta Electoral. La Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Programa Nacional AURORA-MIMP, publicará en la página institucional el enlace para la votación según el cronograma y, en base a la lista de candidatos/as aptos para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP.

En la página oficial del MIMP del Programa Nacional AURORA figurará "Votación del CSST periodo 2020-2022" y, contendrá la siguiente información:

- a. Nombre del candidato/a.
- b. Número del candidato/a.
- c. Foto del candidato/a.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL PROCESO DE VOTACIÓN**

#### **Artículo N° 25: De la votación**

La votación electrónica se realizará según el cronograma aprobado por la Junta Electoral, siendo su hora de inicio las 08:00 a.m. y su hora de término las 4:00 p.m. En el proceso de votación se diferencian dos (2) etapas:

- a. Votación
- b. Escrutinio

Los miembros de la Junta Electoral estarán facultados a resolver las quejas, incidencias y otros problemas que se susciten durante el acto electoral, así como adoptar las medidas que garantice que se efectúe la votación, acorde al presente reglamento.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA INSTALACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN**

#### **Artículo N° 26: De la instalación**

La instalación del proceso de votación se llevará a cabo de acuerdo al cronograma aprobado por la Junta Electoral, (formato N° 07 de la Guía), el cual dará inicio al proceso de votación para la elección de los/as,





representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP, que será suscrito por los miembros de la Junta Electoral.

## **CAPÍTULO X**

### **ETAPA DE VOTACIÓN**

#### **Artículo N° 27: El procedimiento para votar**

El acto de sufragio se realizará en un (1) día, determinado por la Junta Electoral. La votación es democrática y directa.

La votación no es obligatoria, constituye un acto de responsabilidad y compromiso de los/as trabajadores/as para elegir a los diez (10) miembros y cuentan con representatividad para actuar en nombre de los/as trabajadores/as del Programa Nacional AURORA-MIMP ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP.

El Acto de sufragio se realiza mediante la modalidad de Votación Virtual en la página y link "Convocatoria CSST Periodo 2020-2022" que se encontrara colgado en el portal web institucional.

Los/as servidores/as que se encuentren en comisión de servicios y/o aquellos que estén gozando de su periodo vacacional podrán hacer uso de su derecho a voto.

En el caso de cualquier suceso referido a la votación se deberá informar a la Junta Electoral de los hechos, para adoptar las medidas pertinentes.

#### **Artículo N° 28: El voto**

- a. Voto válido: El/la elector/a deberá seleccionar al postulante de su preferencia, presionando el botón electrónico, el mismo que será enviado a la base de datos de manera automática.
- b. Voto nulo: Cuando un mismo elector/a realiza doble voto electrónico.
- c. Voto en blanco: Cuando el elector/a elije la opción "ninguno".

#### **Artículo N° 29: El cierre de la votación y conteo de votos**

Concluida la votación, los miembros de la Junta Electoral suscribirán el acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP (formato N° 08 de la Guía), registrarán la siguiente información:

- a. Número de trabajadores que emitieron su voto.
- b. Número de omisos.
- c. Número total de trabajadores que conformaron el padrón electoral.
- d. Número de cédulas de votación electrónicas utilizadas.



## **CAPÍTULO XI**

### **ETAPA DE ESCRUTINIO**

#### **Artículo N° 30: El escrutinio**

Los miembros de la Junta Electoral contabilizarán los votos válidamente emitidos (formato N° 09 de la Guía) y darán los resultados del escrutinio.

Para poder validar el proceso electoral, se requiere que mínimamente se cuente con el 50% más uno de los votos válidamente emitidos por los/as electores/as registrados/as en el padrón electoral, que hayan emitido su voto.

Para el escrutinio, se consideran "válidamente emitidos" aquellos votos que no sean nulo, en estricto orden de mérito, a efecto de determinar los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el CSST.

La Junta Electoral consolidará los resultados del escrutinio a nivel nacional y

Se debe dejar constancia de lo siguiente:

- La cantidad del personal que votó.
- Relación de omisos según el padrón electoral.

En caso de empate, la Junta Electoral lo resolverá por sorteo y dicho resultado será inapelable.

#### **Artículo N° 31: De los votos para elegir a los miembros titulares y suplentes**

Los candidatos/as que hayan obtenido la mayor cantidad de votos válidamente emitidos serán considerados como titulares, en relación a aquellos que han obtenido menor votación que serán los suplentes.

Se proclamará a los diez primeros ganadores en orden sucesivo, siendo los cinco primeros que han alcanzado la mayor votación los titulares, y los cinco siguientes los suplentes, incluyendo aquellos/as que no obtengan votación alguna.

## **CAPÍTULO XII**

### **IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN**

#### **Artículo N° 32: De la impugnación de la elección**

Los/as candidatos/as no electos podrán apelar el acta del proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP mediante solicitud enviada vía correo electrónico dirigida al/la presidente de la Junta Electoral, exponiendo los motivos que sustenten la impugnación, en un plazo de un (1) día hábil posterior a la proclamación de los resultados, debiendo resolverlo la Junta Electoral en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

El acto de impugnación no implica invalidar el proceso de elección.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio  
de la Mujer

Programa Nacional  
Aurora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

### **CAPÍTULO XIII**

#### **PROCLAMACIÓN DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS DEL PROGRAMA NACIONAL AURORA-MIMP**

##### **Artículo N° 33: De la proclamación de los miembros de los/as y trabajadores/as**

La Junta Electoral entrega los resultados finales de la elección al titular del Programa Nacional AURORA-MIMP o el/la responsable de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para que proclame a los miembros representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Programa Nacional AURORA-MIMP, debiendo formalizar su designación mediante Resolución del titular del Programa Nacional AURORA-MIMP.

### **CAPÍTULO XIV**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

##### **Artículo N° 34:**

Las situaciones no contempladas o cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta de acuerdo a los principios de buena fe, celeridad y transparencia.

##### **Artículo N° 35:**

En caso que se declare las convocatorias al proceso de elecciones dos veces desierta, la Junta entrará en sesión permanente, lo cual implicará que estará en permanente reunión y sesionará tomando acuerdos, considerando el quorum establecido. Las reuniones serán virtuales. Las decisiones se asumirán por consenso o mayoría simple.

##### **Artículo N° 36:**

En caso se declare desierta por tercera vez, la Junta Electoral entrará en receso e informara sobre todo lo actuado, para que el SINMIMDES vuelva a realizar la convocatoria, designando una nueva Junta Electoral.

##### **Artículo N° 37:**

El presente reglamento complementa lo dispuesto en la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el Sector Público, aplicando su alcance en todo el proceso electoral.